

526

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 14 ABR 2023

Expediente No. 2020-00009.

No se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante, en razón a que el correo electrónico de su poderdante no fue el reportado en el escrito genitor, además no se percibe prueba alguna de la que se colija que el correo al cual fue remitida la comunicación de renuncia sea de dominio del demandante. Así las cosas, se deberá remitir la aludida renuncia al correo Gerencia@torrefuerteinmobiliaria.com

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(3)



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 022 Fecha 17 ABR 2023

El Secretario(a).



